

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA
SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 021-2024-OCI/4812-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
LA MOLINA, LIMA, LIMA**

**REHABILITACIÓN DEL CANAL PAMPAS DE LAS SANDÍAS EN
EL SECTOR DE PACANGA (PROG. 0+000.00 - 3+000.00)
DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**HITO N.º 3: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
N.º 169-2019-MINAGRI-PSI**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 27 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 12 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DEL TOMO I

LA MOLINA, 27 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 021-2024-OCI/4812-SCC

**REHABILITACIÓN DEL CANAL PAMPAS DE LAS SANDÍAS EN EL SECTOR DE PACANGA
(PROG. 0+000.00 - 3+000.00) DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

HITO N.º 3: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N.º 169-2019-MINAGRI-PSI

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIONES	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 021-2024-OCI/4812-SCC

**REHABILITACIÓN DEL CANAL PAMPAS DE LAS SANDÍAS EN EL SECTOR DE PACANGA
(PROG. 0+000.00 - 3+000.00) DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

HITO N.º 3: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 169-2019-MINAGRI-PSI

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, la Entidad), mediante oficio n.º 172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI¹, de 21 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.º 4812-2024-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2023-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, publicada el 31 de mayo de 2022 y modificatorias².

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto: “Rehabilitación del canal Pampas de las Sandias en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, se desarrolla conforme a la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el proceso de liquidación del contrato primigenio de la obra: “Rehabilitación del canal Pampas de las Sandias en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, se desarrolla conforme a la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 3: proceso de liquidación del contrato n.º 169-2019-MIDAGRI-PSI, y ha sido ejecutado del 13 al 24 de mayo de 2024, en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, es al proyecto de inversión: “Rehabilitación del canal Pampas de las Sandias en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”.

¹ Actualizada mediante Oficio n.º 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI de 12 de enero de 2024.

² Modificada mediante resoluciones de Contraloría n.ºs 270-2022-CG, 062 y 429-2023-CG, publicadas el 11 de agosto de 2022, 15 de febrero y 21 de diciembre de 2023.

4.1 Antecedentes - proyecto primigenio (inicial)

Contratos primigenios por la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, y la supervisión de la obra

Como resultado del procedimiento de selección PEC N° 025-2019-MINAGRI-PSI, convocado para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Pampas de las Sandias en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", la entidad suscribió el Contrato n.° 169-2019-MINAGRI-PSI, de 14 de agosto de 2019, con el CONSORCIO REGADÍO LA LIBERTAD³ (en adelante, el contratista), por el monto de S/ 1 745 649,90, de los cuales S/ 117 933,30 fueron para la elaboración del expediente técnico y S/ 1 627 716,60, para la ejecución de la obra.

Asimismo, como resultado del procedimiento de selección PEC N° 046-2019-MINAGRI-PSI-1, la Entidad suscribió el contrato n.° 163-2019-MINAGRI-PSI de 26 de julio de 2019 con la empresa KAMPAU Contratistas Generales SAC (en adelante, la supervisión) por la supervisión de la ejecución y liquidación de la obra por un monto de S/ 138 428,10.

Pagos realizados al contratista y supervisor

Durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra se realizaron pagos al contratista que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Valorizaciones pagadas al Contratista

N° Val	N° C/P	Fecha Emisión	Importe en S/
00001	2020-00422	17/01/2020	117 933,30
00002	2020-02836	16/06/2020	122 724,31
00003	2020-02837	16/06/2020	202 022,33
00004	2020-02984	01/07/2020	91 497,79
	2020-03007	02/07/2020	3 812,00
00005	2020-04936	13/11/2020	45 838,39
00006	2020-04524	27/10/2020	10 550,72
00007	2021-00479	30/01/2021	11 749,26
Importe total			606 128,10
Saldo a pagar			1 168 540,50
Avance financiero			33.02%

Fuente: Consulta de 30 de abril de 2024 al Estado de Cuenta del proveedor (Cod. 10477) a través del aplicativo SAP'S de la entidad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De igual manera se realizaron pagos a la supervisión, los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Valorizaciones pagadas a la Supervisión

N° Val	N° C/P	Fecha Emisión	Importe en S/
00001	2020-02669	01/06/2020	34 477,11
00002	2020-02754	07/06/2020	36 252,43
00003	2020-03300	05/08/2020	16 594,47
	2020-03363	10/08/2020	2 263,00
00004	2020-04847	10/11/2020	13 714,56
Importe total			103 301,57

³ Integrado por las empresas NH INDUSTRIAL S.A., A&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, INVERSIONES QUINAVAL S.A.C., AMBERLI OLANO CHAVEZ y PHIDRAM S.R.L.

N° Val	N° C/P	Fecha Emisión	Importe en S/
Saldo a pagar			60 423,23
Avance financiero			38.81%

Fuente: Consulta de 30 de abril de 2024 al Estado de Cuenta del proveedor (Cod. 10537) a través del aplicativo SAP'S de la entidad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Posteriormente, el contratista mediante carta notarial S/N, de 27 de octubre de 2020, solicitó la Resolución del Contrato n.º 169-2019-MINAGRI-PSI de 14 de agosto de 2016, argumentando como un hecho fortuito o de fuerza mayor, ajeno a la voluntad de las partes, el Estado de Emergencia Nacional generada por el COVID 19.

Por su parte la Entidad, mediante carta n.º 0887-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de 27 de noviembre de 2020, comunicó al contratista el incumplimiento de sus obligaciones contractuales al encontrarse la obra por debajo del 80% entre lo ejecutado y lo programado, otorgándole un plazo no mayor de diez (10) días calendario, para que cumpla con subsanarlo, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

Seguidamente, la Entidad tomó conocimiento, a través del documento S/N de 17 de diciembre de 2020 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, que el contratista presentó el 9 de diciembre de 2020 una solicitud de arbitraje, registrado con el expediente n.º 0588-2020-CCL, por cuatro (4) obras y contratos diferentes con la Entidad, entre estas, de la obra de Rehabilitación del canal Pampas de las Sandias, pretendiendo que se declare en sede arbitral la resolución del contrato por causa de evento fortuito o fuerza mayor, sin aplicársele sanción, ni penalidades.

Al respecto, el Consejo Superior de Arbitraje del Centro, mediante Resolución n.º 024-2021/CSA-CA-CCL de 17 de febrero de 2021, ante el hecho de haber presentado en una sola solicitud de arbitraje cuatro (4) obras distintas decidió: "(...), declara FUNDADA la oposición formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debiendo el Consorcio de Regadío La Libertad iniciar un nuevo arbitraje por cada uno de los contratos"⁴. No existiendo a la fecha ningún proceso arbitral en trámite con el contratista, según correo electrónico de 23 de mayo de 2024 del Especialista de la Procuraduría Pública del MIDAGRI.

Finalmente, la Entidad, mediante carta notarial n.º 009-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, recibida el 12 de marzo de 2021, notificó al contratista la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, precisándole que la constatación física e inventario de obra se llevaría a cabo el 16 de marzo de 2021. De igual forma, notificó a la supervisión mediante carta n.º 00208-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT de 15 de marzo de 2021, la fecha en que se llevaría a cabo la indicada constatación física e inventario de obra.

En la indicada fecha se suscribió el "Acta de constatación física e inventario en la obra", entre el representante de la Entidad⁵ y el Jefe de Paz, dejando constancia que: i) no existe almacenes, ni materiales, ni maquinaria en obra; ii) no existe obras de arte construidas; y iii) las metas ejecutadas con información del tramo, longitud y comentario, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

⁴ La Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante oficio n.º 2969-2023-MIDAGRI-PP, de 6 de julio de 2023 comunicó a la Entidad la conclusión del proceso arbitral - expediente 0588-2020-CCL, adjuntando la Resolución n.º 024-2021/CSA-CA-CLL de 17 de febrero de 2021.

⁵ Jefe zonal de la Unidad de Gestión Zonal de Trujillo.

Cuadro n.º 3
Constatación física e inventario de la obra

Tramo km a Km	Longitud (m)	Comentario
0+000 a 0+004	4	Alcantarilla existente de concreto, no describe la captación.
0+004 a 0+067	63	Revestimiento con concreto simple INCONCLUSO, sección trapezoidal, paños de 3 m construidos alternadamente.
0+067 a 0+600	533	Canal en tierra sin revestir.
0+600 a 0+633	33	Revestimiento con concreto simple INCONCLUSO, sección trapezoidal, paños de 3 m construidos alternadamente.
0+633 a 2+167	1,534	Canal en tierra sin revestir.
2+167 a 2+194	27	Revestimiento con concreto simple INCONCLUSO, sección trapezoidal, paños de 3 m construidos alternadamente.
2+194 a 2+197	3	Canal en tierra sin revestir.
2+197 a 2+347	150	Revestimiento con concreto simple CONTINUO, sección trapezoidal, con juntas sin sellar.
2+347 a 2+351	4	Canal en tierra sin revestir.
2+351 a 2+449	98	Revestimiento con concreto simple CONTINUO, sección trapezoidal, con juntas sin sellar.
2+449 a 2+452	3	Canal en tierra sin revestir.
2+452 a 2+565	113	Revestimiento con concreto simple CONTINUO, sección trapezoidal, con juntas sin sellar.
2+565 a 2+568	3	Canal en tierra sin revestir.
2+568 a 2+634	66	Revestimiento con concreto simple CONTINUO, sección trapezoidal, con juntas sin sellar.
2+634 a 3+000	366	Canal en tierra sin revestir.
TOTAL	3,000	

Fuente: Acta de constatación física e inventario en la obra de 16 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por otro lado, se tomó conocimiento que, a la fecha, la carta fianza de fiel cumplimiento ha sido renovada, con el n.º E1674152019-002, vigente hasta el 31 de julio de 2024 por la suma de S/ 174 546,99. Es de recalcar que en el citado documento se señala que la empresa NH Industrial SA, representante común del consorcio, se encuentra en liquidación.

Respecto a la liquidación del contrato primigenio, este aún se encuentra pendiente a la fecha, pese haber transcurrido más de tres (3) años y dos (2) meses aproximadamente desde la resolución del contrato, es más, la Entidad tiene aprobado el expediente técnico del saldo de obra y la convocatoria del procedimiento de selección para su ejecución estaría por realizarse.

4.2 Elaboración del expediente técnico de saldo de obra

La Entidad, mediante orden de servicio n.º 0001770, de 3 de octubre de 2022, contrató al señor Manuel Jennyfer Santisteban Carrasco (en adelante el consultor), para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "Rehabilitación del canal Pampas de las Sandias en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 33 668,00 incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de hasta treinta y nueve (39) días calendarios, con fecha de inicio el 27 de octubre de 2022, y pago en tres (3) armadas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Forma de pago del consultor según los TDR de la orden de servicio n.º 0001770

Armada	% de pago	Concepto	Unidad responsable de la conformidad
1	30%	Elaboración de expediente técnico de saldo	Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD)
2	50%	Ficha de admisibilidad	
3	20%	Aprobación por resolución	

Fuente: Orden de servicio n.º 0001770 (Exp. SIAF 004443) de 3 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, los Términos de Referencia (TdR) para la ejecución del servicio, señalan la presentación de un único entregable, el cual, teniendo en cuenta la fecha de inicio de vigencia del servicio, esto es el 27 de octubre de 2022, y el plazo máximo de ejecución de hasta 39 días

calendarios, debía ser presentado el domingo 4 de diciembre de 2022, correspondiendo el día hábil siguiente, esto es, el lunes 5 de diciembre de 2022.

Contrato del supervisor de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra

En cuanto a la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, la Entidad mediante orden de servicio n.° 1806-2022, de 12 de octubre de 2022, contrató los servicios del señor José Alexander Chancafe Reyes (en adelante, la supervisión), por un monto de S/ 16 800,00, con un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, con fecha de inicio el 27 de octubre de 2022, y pago en dos (2) armadas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Forma de pago del supervisor según los TDR de la orden de servicio n.° 0001806

Armada	% de pago	Concepto	Unidad responsable de la conformidad
1	80%	Al registro del Informe de conformidad del expediente técnico de saldo de obra	Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD)
2	20%	Aprobación por resolución	

Fuente: Orden de servicio n.° 0001806-2022, de 12 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Ejecución del plan de trabajo por el consultor

El consultor, mediante carta n.° 011-2022-MJSC de 31 de octubre de 2022 entregó a la supervisión el plan de trabajo, el mismo que consignó como fecha de entrega final el 5 de diciembre de 2022, conforme la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Sección recortada de diagrama 4.3 del Plan de Trabajo

NOMBRE DE TAREA	DURACION	COMIENZO	FIN
INICIO	0 días	jue 27/10/22	jue 27/10/22
PLAN DE TRABAJO	3 días	jue 27/10/22	dom 30/10/22
PRESENTACION	1 día	jue 27/10/22	vie 28/10/22
REVISION DE PLAN DE TRABAJO	3 días	jue 27/10/22	dom 30/10/22
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	1 día	jue 27/10/22	vie 28/10/22
CONFORMIDAD	1 día	jue 27/10/22	vie 28/10/22
ENTREGABLE UNICO	39 días	jue 27/10/22	lun 05/12/22

Fuente: Plan de trabajo para el expediente técnico de saldo de obra (Numeral 4.3 Diagrama de barras calendarizado).

Asimismo, el consultor con carta n.° 21-2022-MJSC, recibida el 5 diciembre de 2022 presentó a la supervisión el expediente del saldo de obra, quien realizó observaciones a la misma⁶, las cuales fueron subsanadas por el consultor con carta n.° 023-2022-MJSC, recibida el 15 de diciembre de 2022. Sin embargo, ante incumplimientos de obligaciones de la supervisión la Entidad mediante carta n.° 032-2023-MIDAGRI-UADM-LOG de 17 de febrero de 2023 resolvió su orden de servicio n.° 1806-2022 de 12 de octubre de 2022.

Posteriormente, la Entidad designó⁷ al jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, como inspector de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra; quién después de aproximadamente siete (7) meses, entre observaciones y subsanaciones, otorgó conformidad⁸ al expediente el 7 de setiembre de 2023, lo que fue comunicado al consultor, mediante carta n.° 01139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGURD, de 11 de setiembre de 2023.

⁶ Que fueron comunicadas al consultor, mediante carta n.° 038-2022-ACHR-CO, recibida el 10 de diciembre de 2022.

⁷ Memorando n.° 00578-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de 21 de enero de 2023.

⁸ Informe n.° 00109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT y Memorando n.° 00490-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGZT de 7 de setiembre de 2023, respectivamente.

Una vez aprobado el expediente técnico del saldo de obra, mediante carta n.° 115-2023-MJSC/CO, de 21 de setiembre de 2023, se requirió al consultor la presentación en forma física del expediente, en un plazo de cinco (5) días, el cual fue presentado a los diez (10) días de notificado, y fuera del plazo otorgado.

Al respecto, el expediente técnico tiene un presupuesto de S/ 3 939 771,34 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, conforme se expone a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen del presupuesto del proyecto

Costo Directo	2 476 384,36
GASTOS GENERALES (10.409292%)	257 774,08
<u>UTILIDAD (10.00%)</u>	<u>247 638,44</u>
SUB TOTAL (08+09+10)	2 981 796,88
<u>IGV (18.00%)</u>	<u>536 723,44</u>
TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	3 518 520,32
SUPERVISIÓN DE OBRA (10.0380412%)	353 190,52
GESTIÓN DE PROYECTO	17 592,00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33 668,00
<u>SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u>	<u>16 800,00</u>
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3 939 771,34

Fuente: Expediente técnico presentado el 21 de setiembre de 2023 mediante carta n.° 155-2023-MJSC/CO.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Pagos realizados por la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y su supervisión

De otro lado, de la consulta realizada al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se advirtió que no se realizaron pagos al consultor ni a la supervisión.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 3: Proceso de liquidación del contrato n.° 169-2019-MIDAGRI-PSI, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Rehabilitación del canal Pampas de las Sandías en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, la cual se expone a continuación:

CONTRATO DE OBRA PRIMIGENIO RESUELTO EN EL AÑO 2021, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, AÚN NO CUENTA CON LIQUIDACIÓN, PESE HABER TRANSCURRIDO TRES (3) AÑOS Y (2) DOS MESES APROXIMADAMENTE DESDE SU RESOLUCIÓN, LO CUAL AFECTA LA DETERMINACIÓN OPORTUNA DEL COSTO TOTAL DE LO EJECUTADO Y EL SALDO ECONÓMICO, Y PODRÍA CONLLEVAR A CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.

La Entidad, mediante carta notarial n.° 009-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, recibida el 12 de marzo de 2021, notificó al contratista la resolución del contrato n.° 169-2019-MINAGRI-PSI, por la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandías en el sector de Pacanga (Progr. 0+000.00-3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de la Libertad”, en vista que no ha cumplido con subsanar los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, a pesar de haber sido requerido para ello mediante carta n.° 0887-2020-

MINAGRI-PSI-UADM⁹, comunicándole además que la constatación física e inventario de la obra se llevaría a cabo el 16 de marzo de 2021. Asimismo, mediante carta n.° 00208-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT de 15 de marzo de 2021 notificó a la supervisión sobre la fecha de la citada constatación física e inventario de obra, a fin de contar con su participación.

En la indicada fecha se reunieron en las instalaciones de la obra el representante de la Entidad¹⁰ y el Jefe de Paz de la Única Nominación de Pacanga, conforme a lo establecido en el artículo 92 del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, quienes suscribieron el “Acta de constatación física e inventario en la obra”, en la cual dejaron constancia de la ausencia del contratista, a pesar de haber sido válidamente notificado, y de la supervisión, así como el inventario físico de la obra, precisándose que no se encontraron los almacenes, ni los materiales, ni la maquinaria en obra, y que se constató la ejecución de tramos del canal desde la progresiva 0+000km hasta la progresiva 3+000 km, detallando, las coordenadas UTM WGS84-175, longitud, sección de canal de concreto y el estado de construcción.

Luego, de haber transcurrido tres (03) meses y veintinueve (21) días desde la resolución del contrato, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo (UGZT), mediante memorando n.° 194-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT, de 1 de julio de 2021, hizo llegar a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, la pre liquidación del contrato de obra resuelto, elaborado por el encargado de contratos de obra de concurso oferta de la Reconstrucción con Cambios de la UGZT, determinando un saldo a cargo del contratista de S/ 44 841,62.

Así también, la UGZT, mediante memorando n.° 00384-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT, de 3 de noviembre de 2021, remitió a la UGIRD, la carta n.° 002-2021-EDJB de 29 de octubre de 2021 adjuntando nuevamente una pre liquidación de la obra, elaborada por el especialista en liquidaciones de obras de la UGZT, quién concluye, que se resolvió el contrato con un avance físico de 28.66% de acuerdo a la valorización n.° 05 y presenta los metrados actuales que corresponde a las obras ejecutadas descontando la infraestructura dañada.

Después de un (1) año y once (11) meses aproximadamente, de haberse efectuado la resolución del contrato, el coordinador de Liquidaciones de Obras de Reconstrucción con Cambios - RCC, mediante informe n.° 051-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JMSR, de 6 de marzo de 2023, solicitó a la SUGES requiera documentación a la Unidad de Administración - UADM para que se proceda a la elaboración de la liquidación del contrato n.° 169-2019-MINAGRI-PSI que se detalla a continuación:

- Comprobantes de pago de las valorizaciones pagadas al ejecutor, del contrato principal y de los adicionales.
- Comprobantes de adelantos directos pagados si los hubiere.
- Comprobantes de adelantos por materiales pagados si los hubiere
- Comprobantes de Pagos que la entidad ha realizado al centro de arbitraje por concepto de arbitrajes si los hubiere
- Informe de penalidades pagadas por el ejecutor
- Informes de Penalidades aplicadas. - Estados de Cuenta.

⁹ La Entidad, mediante carta n.° 0887-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de 27 de noviembre de 2020 comunicó al contratista para que en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de su notificación, cumpla con subsanar los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, puesto que la obra se encuentra atrasada dado que lo ejecutado está por debajo del 80% de lo programado; bajo apercibimiento de resolverse su contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades y las acciones legales que correspondan y adoptar.

¹⁰ Jefe zonal de la Unidad de Gestión Zonal de Trujillo.

Por lo que, la SUGES, al día siguiente, con informe n.° 00659-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, traslado dicha solicitud a la UGIRD; la cual mediante memorando n.° 00838-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la misma fecha requirió a la UADM la información financiera solicitada por la SUGES, para que se proceda a la liquidación del citado contrato.

En respuesta la UADM con memorando n.° 00532-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de 9 de marzo de 2023, remitió a la UGIRD el informe n.° 0067-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM- TES, mediante el cual el Tesorero da cuenta que remitió vía correo electrónico de 8 de marzo de 2023, la documentación solicitada de manera digital.

Posteriormente, el Coordinador de Liquidaciones de Obras de RCC, mediante informe n.° 110-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, de 20 de abril de 2023, manifestó a la SUGES, la necesidad de solicitar pronunciamiento a la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ sobre la validez del Acta de Constatación física e Inventario de obra, de 12 de marzo de 2021, toda vez que no se contó con la presencia del supervisor de obra, pese haberle notificado con carta n.° 00208-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT de 15 de marzo de 2021, a efectos de elaborar la Liquidación del contrato n.° 169-2019-MINAGRI-PSI por la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación del canal Pampas de Las Sandías en el sector de Pacanga (Progr. 0+000.00 – 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

Por lo que, la SUGES, el mismo día, con informe n.° 01230-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, recomendó a la UGIRD, trasladar dicho informe a la UAJ. Ante ello la UGIRD mediante memorando n.° 01616-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de 24 de abril de 2023 remitió a la UAJ los documentos antes señalados para su atención, a efectos que se proceda a la liquidación del citado contrato.

Es así que la UAJ, mediante informe legal n.° 00180-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de 4 de mayo de 2023, dirigido a la UGIRD se pronunció señalando, entre otros, que:

(...), el artículo 92° denominado Resolución de Contrato, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, segundo párrafo establece claramente quienes deben participar y que información debe contener el acta constatación física e inventario, detallando:

“En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen **en presencia de notario o juez de paz**, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, **así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.**” (...).

Sin embargo, en el Informe n.° 0110-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, se señala que el Acta de Constatación física e inventario en la obra que se llevó a cabo el 16 de marzo de 2021, no se contó con la presencia del supervisor de obra, pese a que se le notificó para que asista a la constatación física e inventario de obra; así mismo no se tiene información del avance real partida por partida.

Como se puede advertir, el dispositivo citado detalla claramente quienes deben participar y que información debe contener el acta constatación física e inventario; es decir, **estamos frente a un documento que no cumple con los requisitos establecidos por norma, con lo cual no** puede tener eficacia ni valor jurídico un acto realizado sin que se cumpla los requisitos exigidos por Ley.

Cabe precisar que la UGIRD, mediante memorando n.° 697-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de 9 de abril de 2024¹¹ remitió a la comisión de control el informe n.° 496-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de 8 de abril de 2024, de la SUGES que, sobre la base del informe n.° 051-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, señala: "(...) que la liquidación se encuentra pendiente en tanto se realice el Acta de Constatación y/o establecer el mecanismo que permita definir los metrados realmente ejecutados a ser considerados en la liquidación debido a que la constatación física de la obra fue realizada sin la presencia de la supervisión de obra por lo que ésta carece de eficacia y valor jurídico".

Sobre el particular, es importante señalar que, en el marco del artículo 92 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, cuando una de las partes resuelve el contrato se procede a su liquidación.

En opinión del OSCE¹², el contrato de obra debe liquidarse incluso cuando este se encuentre resuelto, dicho procedimiento de liquidación debe realizarse obligatoriamente. Por lo tanto, ante la resolución de un contrato de obra, una vez que se haya realizado la constatación física e inventario, y siempre que no hubiese habido controversias pendientes de solución, cualquiera de las partes podía haber presentado la liquidación a efectos de iniciar el procedimiento correspondiente, debiendo observarse desde el momento de dicho inicio las reglas contempladas en la norma.

Asimismo, señala que¹³, ante la resolución de un contrato, corresponde a la Entidad actuar con diligencia debida y oportuna, a fin de practicar la liquidación y así también determinar las prestaciones pendientes de ejecución, atendiendo a la necesidad de alcanzar los objetivos que perseguía a través del proceso de contratación pública.

A todo ello, a la fecha de emisión del presente informe han transcurrido más de tres (3) años y dos (2) meses aproximadamente de notificada la resolución del contrato de obra primigenio; sin embargo, aún no se ha realizado la liquidación del mismo.

La situación expuesta, se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018**

(...)

CAPITULO V EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

Artículo 84.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...)

Artículo 87.- Cálculo y pago del Gasto General Diario

(...)

87.2

(...)

¹¹ En atención a la solicitud efectuada por la Comisión de Control, mediante memorando n.° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI-CC, de 3 de abril de 2024.

¹² Opinión n.° 010-2023/DTN de 10 de enero de 2023

¹³ Opinión n.° 070-2021/DTN de 5 de julio de 2021

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

(...)

Artículo 92.- Resolución del Contrato de Obras

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

(...)

En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en el Reglamento, la Ley de Contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

(...)

Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

(...)

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta

controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...)

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018**

(...)

Capítulo VI Obras

(...)

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

(...)

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

La situación expuesta, afecta la determinación oportuna del costo total de lo ejecutado y el saldo económico, y podría conllevar a controversias entre las partes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Proceso de liquidación del contrato n.º 169-2019-MIDAGRI-PSI, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad no adoptó en el plazo establecido todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a la situación adversas contenida en el Informe de Hito de Control anterior, cuyo estado de "No corregida" fue registrada en el aplicativo de la CGR; sin embargo, la entidad fuera del plazo, adoptó finalmente las acciones que corrigen la situación adversa identificada.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución del Hito de Control n.º 3: Proceso de liquidación del contrato n.º 169-2019-MIDAGRI-PSI, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión: "Rehabilitación del canal Pampas de las Sandias en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Proceso de liquidación del contrato n.º 169-2019-MIDAGRI-PSI, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión: "Rehabilitación del

canal Pampas de las Sandías en el sector de Pacanga (prog. 0+000.00 - 3+000.00), distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

La Molina, 27 de mayo de 2024

PABLO ALEXANDERS DÍAZ BENDRELL
Supervisor
Comisión de Control

JOSEPH DAVID GUTIERREZ FIERRO
Jefe de Comisión
Comisión de Control

JEANIRA MÓNICA RIVADENEYRA POSADAS
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Subsectorial de Irrigaciones

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

CONTRATO DE OBRA PRIMIGENIO RESUELTO EN EL AÑO 2021, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, AÚN NO CUENTA CON LIQUIDACIÓN, PESE HABER TRANSCURRIDO TRES (3) AÑOS Y (2) DOS MESES APROXIMADAMENTE DESDE SU RESOLUCIÓN, LO CUAL AFECTA LA DETERMINACIÓN OPORTUNA DEL COSTO TOTAL DE LO EJECUTADO Y EL SALDO ECONÓMICO, Y PODRÍA CONLLEVAR A CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.

N.º	Documentos
1	Carta Notarial 0009-2021-MIDAGRI-PSI-UADM recibida el 12 de marzo de 2021
2	Carta 0208-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT de 15 de marzo de 2021
3	Acta de constatación física e inventario de obra de 16 de marzo de 2021
4	Memorando 0194-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT de 1 de julio de 2021
5	Memorando 00384-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT de 3 de noviembre de 2021
6	Informe 00602-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de 2 de marzo de 2023
7	Informe 045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JMSR de 2 de marzo de 2023
8	Memorando 00763-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de 2 de marzo de 2023
9	Informe 051-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JMRS de 6 de marzo de 2023
10	Informe 00659-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de 7 de marzo de 2023
11	Memorando 00838-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de 7 de marzo de 2023
12	Informe Legal 00180-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de 4 de mayo de 2023
13	Memorando 00697-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de 9 de abril de 2024
14	Informe 496-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de 8 de abril de 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 27 de mayo de 2024

OFICIO N° 00163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI

Señor

ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO

Director Ejecutivo (e)

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Avenida Alameda del Corregidor n.° 155

La Molina/Lima/Lima.-

Asunto : Notificación de informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/4812-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, publicada el 31 mayo de 2022 y sus modificatorias¹

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto de inversión: “Rehabilitación del canal Pampas de las Sandías en el sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa en el Informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/4812-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,
«JRIVADENEYRA»

JEANIRA MONICA RIVADENEYRA POSADAS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

JMRP/Jdgf

CUT N°: 07629-2024-PSI

¹ Modificada mediante resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG, publicada el 11 de agosto de 2022





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI

EMISOR : JEANIRA MONICA RIVADENEYRA POSADAS - JEFE DE OCI -
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de ejecución del proyecto de inversión: "Rehabilitación del canal Pampas de las Sandías en el sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", le notificamos que se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, para tal efecto se adjunta el Informe de Hito de Control n.º 021-2024-OCI/4812-SCC, para conocimiento y fines.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20414868216**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/4812
2. OFICIO 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-OCI
3. INFORME 021-2024-OCI Hito3 Pampas[F]

NOTIFICADOR : JOSEPH DAVID GUTIERREZ FIERRO - PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

